

ALERTA LABORAL

APRUEBAN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN EL SECTOR PORTUARIO

El 26 de agosto último, se publicó en la edición extraordinaria de "El Peruano" la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0051-2020-APN-DIR, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos obligatorios para prevenir y controlar el contagio de COVID-19 en las instalaciones portuarias".

En el cuadro que presentamos a continuación podrán encontrar las principales disposiciones contenidas en el Documento Técnico:

		Detalle
PARTE I – GUÍA PARA LA PREVENCIÓN	Requisitos de gestión y operación	<p>Para la continuidad de las operaciones portuarias, se deberá implementar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un mecanismo de trabajo de prevención y control de epidemias, con énfasis en lo relativo al COVID-19 • Formular un plan de respuesta para la continuidad de las operaciones a causa del COVID-19. • Implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo". • Verificar la información del viaje durante las vacaciones de cada trabajador. • Desinfectar las instalaciones y equipos de lugares públicos y de reunión de personas dentro de las instalaciones; tomando en cuenta las normas de la materia. • Verificar de manera continua el inventario de materiales de prevención para el COVID-19, según la evaluación de riesgo realizada. • Realizar inspecciones de seguridad de las instalaciones y equipos a fin de garantizar que se encuentren en óptimo estado de salubridad. <p>Asimismo, durante los trabajos diarios rutinarios, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar la temperatura corporal de cada trabajador, al inicio como al fin de la jornada. • Desinfectar de manera periódica los lugares de trabajo. La frecuencia de desinfección será determinada por el servicio de seguridad y salud en el trabajo de la instalación portuaria. • Cumplir con los controles obligatorios para la entrada y salida de vehículos; así como, con el registro de personal y de terceros. • Informar a la autoridad de salud los casos sospechosos de COVID-19. <p>Adicionalmente, se deberá evitar la concentración de personas en un solo ambiente y mantener durante toda la jornada el uso de mascarilla (quirúrgica o comunitaria).</p>
	Requisitos de saneamiento de ventilación y alrededores	<p>Para contar con un adecuado saneamiento de ventilación se prefiere que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las diversas áreas de la instalación portuaria deban abrirse regularmente para ventilación, con el fin de mantener la circulación del aire al interior. • Se haga uso de ventilación natural. • Se mantengan los alrededores limpios y ordenados. • Se refuerce la limpieza de contenedores de basura.
	Control de limpieza y desinfección	<p>Con el fin de prevenir el contagio del COVID-19, todos los ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, entre otras superficies deberán limpiarse y desinfectarse de manera periódica.</p> <p>La periodicidad de la desinfección; la frecuencia diaria de limpieza; las medidas de protección de los trabajadores; la capacitación necesaria para el personal de limpieza y desinfección; y, la disponibilidad de las sustancias a emplear para tal fin, deberá determinarse por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST)</p> <p>Asimismo, en los controles de acceso de los peatones o vehículos se efectuará la desinfección constante de los elementos o equipos utilizados, como el uso de controles biométricos, bandejas de recepción, entre otros.</p>
	Precauciones para la protección de la higiene personal	<p>Las instalaciones portuarias, deben contar con puntos de detección de temperatura corporal sin contacto en el área de ingreso. Al realizar la inspección de entrada, el personal deberá mantener una distancia mínima de 1 metro y usar el Equipos de Protección Personal (EPP) definido por el MINSA en función al nivel de riesgo del puesto de trabajo.</p> <p>Asimismo, los trabajadores que cumplan con los requisitos para volver al trabajo deben someterse a una revisión general antes de su ingreso a las instalaciones.</p>
	Medidas de protección personal	<p>El administrador portuario asegurará la disponibilidad de los EPP e implementará las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de la salud del SSST, quien deberá realizar una evaluación de riesgos para terminar el tipo de EPP a utilizar como elementos adicionales. Esta evaluación debe considerar el nivel de riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID –19 establecida en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA y demás normativa dispuesta por las autoridades competentes.</p>
PARTE II – PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA	Procedimientos y medidas	<p>El Plan se aplica como respuesta ante los casos sospechosos de COVID-19 en las instalaciones portuarias, siguiendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, así como demás normativa de la materia.</p> <p>De identificarse un caso sospechoso o un contacto directo de caso confirmado de COVID-19, se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibir el desembarque y embarque de los miembros de la tripulación extranjera, mientras estén vigentes las disposiciones dictadas por el Estado de Emergencia, salvo consideración distinta de la autoridad competente. • Respecto de los trabajadores con sospecha de infección o que han tenido contacto con un caso confirmado se deberá tomar las medidas dictadas por el profesional de la salud de la instalación portuaria. • En el caso de los trabajadores identificados como casos sospechosos y con diagnóstico COVID-19 confirmado o que han tenido contacto con un caso confirmado, antes del regreso al trabajo, el empleador deberá, mediante el profesional de la salud, gestionar o realizar la evaluación clínica respectiva, a fin de complementar el aislamiento y la fecha probable del alta. • Los trabajadores de las empresas contratistas o usuarias que laboren en la instalación portuaria y cuenten con alta epidemiológica de COVID-19 emitida por la autoridad de salud o medico ocupacional, estarán sujetos a una evaluación previa al retorno a laborar. <p>La instalación portuaria deberá remitir a la Autoridad Portuaria Nacional, copia de los planes, procedimiento y/o protocolos implementados para la vigilancia, prevención y control del contagio con el COVID-19.</p>
	Lineamientos para el personal que ha continuado trabajando durante el periodo previo y posterior a la cuarentena	<p>Para los trabajadores que han venido realizando actividades y servicios portuarios de forma diaria e ininterrumpida durante el periodo de cuarentena, el profesional de salud en el trabajo deberá aplicar lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y las modificatorias que disponga el sector y autoridades competentes.</p>
	Lineamientos para el regreso o reincorporación al centro de trabajo	<p>El regreso o reincorporación al centro de trabajo se realizará previa evaluación y observando los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.</p>
	Realización de pruebas rápidas COVID-19	<p>La aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatoria en aquellos puestos de "mediano y bajo riesgo" y su aplicación deberá realizarse solo cuando profesional de salud o la Autoridad Nacional o Regional de Salud lo establezca.</p>